

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 13.

Martes 23 de Julio.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la
Reina Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en San Sebas-
tián, sin novedad en su
importante salud.**

(Gaceta del 21 de Julio.)

En la Gaceta de Madrid número 200, correspondiente al día 19 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ley.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. La compatibilidad con el cargo de Diputado á Cortes que el art. 1.º de la ley de 7 de Marzo de 1880 establece para los Catedráticos numerarios de la Universidad Central, queda extendida, por virtud de la presente, á los de Institutos de segunda enseñanza y Escuelas superiores de Agricultura y Arquitectura de Madrid.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier

clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cós-Gayón.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Circular núm. 10

Se comunica la Real orden de 8 de Julio de 1895, sobre abono de dietas y reintegro de gastos á los funcionarios de la carrera judicial y fiscal.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á la presidencia de esta Audiencia la Real orden que dice así:

Ilmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me dice con esta fecha lo siguiente:—Ilmo. Sr.—Con el fin de que no pueda ofrecer dudas la aplicación del precepto contenido en el art. 11 de la vigente ley de presupuestos, sobre abono de dietas y gastos de locomoción á favor de los funcionarios judiciales y del Ministerio fiscal por las salidas del punto de residencia y para que la justificación prevenida en el mismo artículo, se armonice con la naturaleza de los servicios á que se refiere y con los requisitos señalados en el art. 69 del Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido disponer:—1.º Los funcionarios que se hallen comprendidos en los casos á que se contrae el art. 11 de la vigente Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, remitirán al Presidente de la Audiencia Provincial ó Territorial, á que pertenezcan el servicio desempeñado, una comunicación exponiendo el derecho (y acompañando) al abono de dietas y reintegro de las cantidades satisfechas por locomoción citando los artículos de las disposiciones legales

en que se funden su derecho y acompañando al propio tiempo certificación ó certificaciones expedidas por la Secretaría de Gobierno de la Audiencia, Fiscalía ó autoridad correspondiente en las que se acredite el acuerdo ó orden que dispuso el oficio la presentación y permanencia en la localidad respectiva y las fechas de salidas y regreso al punto de residencia ordinaria.—Cuando el funcionario no perciba sueldo del estado se hará constar igualmente en la certificación la categoría de aquél conforme á lo prescrito en dicho art. 11. También se acompañará con la comunicación una cuenta duplicada y firmada por el interesado, en la que se detallarán, los distintos trayectos del itinerario recorrido y su respectivo importe uniéndose á la misma cuenta los justificantes de los partidos que no correspondan al trayecto por ferrocarril.—El cómputo de los tercios de sueldo en concepto de dietas por los días invertidos y cuya partida formará el segundo concepto de la cuenta se ajustará á la escala siguiente:—Por dos tercios de días correspondiente al sueldo de

15.000 pesetas anuales	27'77 pesetas
11.500	21'29
10.000	18'51
8.500	15'74
7.500	13'88
7.000	12'96
5.500	10'18
4.500	8'33
3.750	6'94
3.000	5'55

Cerrada y totalizada la cuenta, se expresará en ella y en letra el importe y se fijará en la misma y en cada uno de sus justificantes el sello especial móvil de 10 céntimos de peseta que previene el art. 30 párrafo 15 de la ley vigente del timbre, sin cuyo requisito no se dará curso á los expulsados documentos.—2.º Los Presidentes remitirán á este Ministerio con la mayor brevedad las peticiones y documentos á que se refiere la disposición anterior, siempre que se hallen debidamente requeridos, consignando al mismo tiempo si están conformes con el fundamento legal que se cite por los peticionarios y con la exactitud y necesidad del servicio desempeñado, y caso de no estimar pertinente la reclamación ó encontrar excesivo el tiempo invertido en el servicio de que se trate, señalarán los artículos ó disposiciones

que se opongan al reconocimiento del derecho alegado ó harán las observaciones oportunas sobre la duración extraordinaria del servicio cuyo abono se pretenda.—De Real orden comunicada por el expreso señor Ministro, lo traslado á V. S. I. para su conocimiento, el de los funcionarios que prestan servicio en esa Audiencia.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1895.—El Subsecretario.—Firmado.—Antonio García Alix.»

D. orden de su S. I. se publica en los Boletines oficiales para que se conozca, guarde y cumpla en el Territorio por los funcionarios á quienes se refiere.—Cáceres 18 de Julio de 1895.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sánchez.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores, Agentes ejecutivos de Contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de la Delegación de Hacienda de la misma al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas en esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Logrosán.

Fianza, 23.500 pesetas.

Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Montánchez.

Fianza, 20.700 pesetas.

Premio de cobranza, 2 por 100.

Boletín Oficial.

miento de

Trujillo.

3.ª Zona de Plasencia.

Fianza 8.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

2.ª Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 19.900 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Cória.

Fianza, 29.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas.

Zona de Cória.

Fianza, 2.900 pesetas.

Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.600 pesetas.

1.ª Zona de Hervás.

Fianza, 900 pesetas.

1.ª Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

2.ª Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

Zona de Logrosán.

Fianza, 2.400 pesetas.

1.ª Zona de Navalmoral de la Mata

Fianza, 1.200 pesetas.

2.ª Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

3.ª Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 1.800 pesetas.

1.ª Zona de Plasencia.

Fianza, 1.000 pesetas.

2.ª Zona de Plasencia.

Fianza, 2.000 pesetas.

3.ª Zona de Plasencia.

Fianza, 800 pesetas.

1.ª Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 2.000 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 15 de Julio de 1895.
—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

DEUDA PÚBLICA.

MORATORIAS Y CONDONACIONES.

RELACION formada en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Instrucción dictada para cumplimiento de la ley de 16 de Abril de 1895: expresiva de las inscripciones emitidas por la Dirección general de la Deuda pública a favor de Corporaciones civiles con arreglo a las leyes desamortizadoras y a la precitada, que han sido remitidas a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con determinación de los intereses correspondientes hasta 1.º de Abril de 1890.

Número de la inscripción.	CORPORACIÓN.	Capital en inscripciones		Importe de intereses.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
29.487 y 29.507	Sesmo de Plasencia.....	45988	89	92720	53
29.506	Ayuntamiento de Cuacos.....	33443	76		
29.592	» Moraleja.....	42087	50	32257	37
29.572, 593 y 594	» Piornal.....	18547	48	12819	60
29.571 y 591	» Aldeanueva de la Vera.....	14367	52	10192	21
29.758	» Alberca.....	31237	35	39271	94
29.759	» Hinojal.....	2813	13	3257	43
29.760	» Nuñomoral.....	3425	63	4312	02
29.765	» Alberca.....	4520	83	6687	23
29.766	» Castañar de Ibor.....	159	12	133	53

Cáceres 17 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

COMISARÍA DE GUERRA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

ESTADO de los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará el día tres de Agosto próximo, a las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta Capital, con objeto de contratar por el término de un año el servicio de Subsistencias de la misma.

ARTÍCULOS.	Precios límites.	
	Pesetas.	Cts.
Por cada ración de pan.....	0	15
Por cada idem de cebada.....	0	68
Por cada quintal métrico de paja.....	3	30
Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta.....	432	00

Cáceres 21 de Julio de 1895.—El Comisario de Guerra, Juan García Caballero.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA provincia de Cáceres.

PRECIOS límites que han de regir en la subasta que se celebrará el día 6 de Agosto próximo, en la Comisaría de Guerra de Trujillo, con objeto de contratar, por el término de un año, el servicio de subsistencias militares de aquella plaza.

ARTÍCULOS.	Precios límites	
	Ptas.	Cts.
Por cada ración de pan...	0	13
Por cada id. de cebada...	0	72
Por cada quintal métrico de paja para pienso...	3	48

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta..... 127 78

Cáceres 22 de Julio de 1895.—El Comisario de Guerra, Juan García Caballero.

COMISARIA DE GUERRA de Badajoz.

Intervención de Subsistencias

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse por esta Factoría, en el próximo mes de Agosto, los artículos que seguidamente se relacionan:

Harina de Flor.
Leña de jara.
Carbón mineral.
Cebada añeja.

Se invita por la presente á las personas que quieran presentar proposiciones y muestras, á que lo verifiquen el día 2 del expresado mes de Agosto y hora de las doce de su mañana, en las Oficinas de la mencionada Dependencia. Al propio tiempo se previene á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar los pagos por esta Factoría, sufrirán el descuento del 1 por 100, con arreglo al art. 8.º de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892. Asimismo y antes de verificar los pagos, acreditarán dichos concurrentes, mediante la presentación de los oportunos talones, haber satisfecho la contribución industrial, conforme previene el artículo 3.º de la tarifa segunda del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Abril de 1893

Badajoz 20 de Julio de 1895.—
Carlos Martínez.

COMANDANCIA
GENERAL DE INGENIEROS
del primer Cuerpo de Ejército.

Anuncio.

Debiéndose proveer una plaza de

Maestro de Obras militares vacante en Palma de Mallorca, se anuncia á fin de que los interesados que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del Material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida plaza de Palma de Mallorca el día 16 de Septiembre próximo, puedan dirigir sus instancias antes del día 1.º de dicho mes, al Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, en este último caso con la anticipación suficiente, para que puedan remitirse en la fecha indicada á dicha Sección.

En la Gaceta oficial del día 12 del actual, se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes á la referida plaza, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que se designan á los Maestros en el citado Reglamento.

Madrid 19 de Junio de 1895.—El General Comandante General de Ingenieros, Rafael Cerero.

JUZGADOS.

BÉJAR.

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aurelio Montaña Arencón, natural ó residente que fué de Cáceres, y cuyo actual paradero se ignora, de oficio tratante en caballerías, y otro sugeto que le acompañaba el día 2 de Mayo último, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias también se ignoran, para que dentro del término de diez días, conta los desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Cáceres, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en causa que en este Tribunal se sigue, sobre hurto de caballerías.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la detención de dichos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, juntamente con las caballerías que fueren halladas en su poder.

Dado en Béjar á 16 de Julio de 1895.—Ramiro Valcarce.—El Escribano, Indalecio Linares.

PLASENCIA.

Cedula de citación.

El Sr. D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que se instruye sobre hurto de un mulo á Eladio Peñasco, vecino de Mohegas, ha dictado auto con fecha primero de Julio, mandando que se cite á Lorenzo Giménez Carbonero, vecino de Vitigudino, y cuyo actual paradero se ignora, para que, bajo la multa y de más prevenciones de Ley, comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de la

provincia de Cáceres y de Salamanca, con objeto de reconocer dicho semoviente y prestar declaración; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Plasencia 18 de Julio de 1895.—El Actuario, José Calvo.—V.º B.º—El Juez de instrucción, E. Bustillo.

VILLA DEL CAMPO.

D. Francisco Felipe Hernández, Juez municipal de esta villa del Campo.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido dictada en la causa seguida contra Ramón Lucas Alcón, de esta vecindad, por hurto de un carnero de la propiedad de Juan Felipe Hernández, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo venidero y hora de diez á doce su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas que á continuación se describe.

Un terreno cercado destinado á huerto, de cabida de cuatro fanegas al sitio Revuelta de la Mina, en este término; que linda por Saliente, el arroyo de Zarzoso; Mediodía, Poniente y Norte, con tierra de Ulpiano Alcón Gordo, valuado en 260 pesetas.

Que los licitadores para tomar parte en la subasta depositarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, siendo de cuenta del rematante los gastos de Escritura y demás que sean necesarios á la posesión.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Villa del Campo á 18 de Julio de 1895.—El Juez municipal, Francisco Felipe.—Por su mandado, el Secretario, Quintín Corchero.

Alcaldías Constitucionales.

CÁCERES.

EXTRACTO

DE LAS SESIONES QUE HA CELEBRADO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, DURANTE EL MES DE JUNIO ANTERIOR, FORMADO POR LA SECRETARÍA DE MI CARGO, EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ART. 109 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE.

Sesión del día 7 de Junio de 1895.

A las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Jacinto Enciso, se abrió la sesión y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Que se entere el señor Presidente y provea lo necesario respecto de los dos carros que habiendo servido doce años para la basura, están ya inservibles:

Negar la petición á Manuel Rios, para disponer gratis de la Banda municipal, en una novillada.

Concediendo sin contar precedente 211.70 pesetas al Auxiliar de relojes, Julian Mayorago.

Quedar enterada la Corporación de la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito con Felipe Mayorago.

Pagar al procurador de Madrid, D. Fernando Ramón Luis, 810.60 pesetas de derechos en el pleito anterior.

Autorizar al Presidente para que en lo referente á la festividad del Corpus, haga las invitaciones y demás fórmulas como los años anteriores.

Concediendo la autorización que solicita el contratista de la carretera de Medellín, para empezar los trabajos en los terrenos del Ayuntamiento.

Autorizando al señor Alcalde, para que confereencie y dé cuenta con los farmacéuticos que suministran medicinas á los pobres, puesto que termina este año el contrato.

Y no habiendo más asuntos con la protesta de que los señores Concejales que no han asistido á las sesiones lo han hecho en uso de licencia de la Corporación, se levantó la sesión, siendo las doce y diez minutos del día.

Sesión del día 14 de Junio de 1895.

A igual hora y bajo igual presidencia, se abrió la sesión, aprobando el acta de la anterior y tomando los acuerdos siguientes:

Concediendo permiso para abrir un hueco en la casa número 3, calle de las Serpes, á Francisco Pulido.

Comisionando al Concejal, señor Carpintero, para que se entere y dé cuenta de lo que costarán dos carros para la basura, aprovechando el herraje de los viejos, visto el informe del señor Inspector municipal.

Adherirse á la protesta de otros Ayuntamientos contra la reforma del artículo 31 de la Ley de 5 de Agosto de 1893, en el procedimiento de apremio de las contribuciones Territorial é Industrial, elevando respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Y no habiendo más asunto, con la protesta de la no asistencia de algunos Concejales, se levantó la sesión á las doce de la tarde.

Sesión del día 21 de Junio de 1895.

A la propia hora y bajo la misma presidencia, se abrió la sesión, aprobándose el acta de la anterior, rectificando lo referente á la instancia que se había de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda, respecto de que las fincas adjudicadas á los Municipios lo fueran al Estado, como antes, holgando por consiguiente la reclamación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Concediendo 50 pesetas á Lázaro Manzano, para tomar baños en Montemayor, sin contar precedente por lo urgente del caso.

Aprobando la distribución de fondos para el próximo mes de Julio.

Aprobando el extracto de las sesiones del mes anterior y remitiéndole para la inserción en el Boletín Oficial.

Pagar una factura de 28.75 pesetas por compostura de pilas para Timbre.

Se acepta la renuncia que presenta D. Arturo García, de la Dirección de la Banda de Música y se le nombra profesor de la Academia municipal con el haber de 999 pesetas anuales.

A propuesta del señor Bohigas, se nombró Director de la Banda municipal á D. Ricardo Rosich, con el sueldo de plantilla.

Concediendo 200 pesetas al Asilo de San José.

Formar el pliego de condiciones para la adquisición de dos carros basureros y subastarlos bajo el tipo de 397 pesetas.

Concediendo al auxiliar de la Secretaría, don Joaquín Jiménez la gratificación de 250 pesetas.

Concediendo al Inspector municipal

pal 250 pesetas, D. Francisco Carpintero, por sus servicios en la Inspección.

Nombrar temporero para auxiliar los trabajos de Secretaría á D. Juan Becerra.

El señor Presidente dá cuenta de su conferencia con los farmacéuticos de la capital, explorando la voluntad de éstos, respecto al nuevo contrato que ha de celebrarse para suministrar á los pobres de Cáceres las medicinas.

Oídas las exigencias de los señores farmacéuticos, fueron rechazadas por el señor Calleja, que hizo uso de la palabra como asimismo los señores Guillen, Cuello y otros, y como transcurrieron las horas de Reglamento, se suspendió la sesión hasta las seis de la tarde.

Abierta á dicha hora y dada cuenta por la Comisión de lo infructuoso de sus gestiones para con los farmacéuticos, que no aceptaban las bases propuestas para el suministro de medicinas, añadió que uno de ellos don Nicasio Becerra Amigo, se comprometía á prestar ese servicio por seis pesetas veinticinco céntimos por cada familia, y bajo las bases que previamente estipuló la Comisión.

Y hallándose en el salón el señor Becerra Amigo, confirmó el aserto por lo que el Ayuntamiento, acordó adjudicarle el servicio referido.

El Ayuntamiento ofreció cooperar á la idea concebida y empezada, á plantear de crear una feria en Cáceres, por algunos mayores contribuyentes emitida y crearla altamente beneficiosa á los intereses del vecindario.

Y no habiendo más asuntos, con la protexta ordinaria respecto á la no asistencia de algunos señores Concejales, se levantó á las nueve de la noche.

Sesión del día 28 de Junio de 1895.

A la hora de siempre y bajo la Presidencia del señor Enciso, se abrió esta sesión y se aprobó el acta de la anterior con una observación del señor Guillen, referente á su entrada de última hora en la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes.

Quedar enterado el Ayuntamiento del otorgamiento de la escritura entre el Síndico señor Molano y el Farmacéutico señor Becerra Amigo, referente al suministro de medicinas á los pobres acordado en la última sesión.

Adjudicando definitivamente la subasta del suministro de leche de burras á los pobres en la cantidad de 1.069 pesetas por un año á favor de Ignacio Bergel.

Remitir 25 pesetas á los estudiantes de Barcelona como limosna para las víctimas del «Reina Regente,» y tanto por ciento de giro.

Para resolver una instancia referente al personal, el Ayuntamiento acordó constituirse en sesión secreta á última hora y que siga el despacho ordinario.

Se aprobaron las cuentas del Pósito de 1893-94.

Reintegrar á D. Sergio Durán Breña, 500 pesetas que tiene suplidas desde Marzo, para socorrer á los jornaleros sin trabajo el anterior invierno y en su día dar cuenta al Ayuntamiento de los gastos é ingresos cuyos justificantes se han de conservar en Secretaría.

Satisfacer como todos los años al veterinario D. Jacinto Cotallo, 90 pesetas como gratificación por la asistencia facultativa á los caballos sementales y 17 pesetas á que ascienden los objetos quemados por un caso de difteria ocurrido en un hijo del expresado veterinario.

Pasar al Farmacéutico municipal las listas provisionales de pobres, sin perjuicio de hacerlo de las definitivas, cuando termine su misión la Comisión de Beneficencia y Sanidad para no entorpecer el servicio.

Que se pase atenta comunicación á la Dirección general de Instrucción pública á fin de activar el expediente que sobre ruina de este Instituto se tiene instruido; ésto á petición del Sr. Ortíz.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Real orden autorizando al Ayuntamiento para la cobranza de las especies tarifadas en la especial de consumos.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión para constituirse en secreta previa declaración respecto de la no asistencia de algunos Concejales, siendo las doce y quince minutos de la tarde.

Cáceres 4 de Julio de 1895.—El Secretario, Fernando Alvarez.

Sesión del 9 de Junio de 1895.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, se ha servido aprobar el presente extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial.—El Secretario, Fernando Alvarez.

Recogido de un semoviente.

Desde el día 4 del corriente se halla depositado en poder del vecino de esta ciudad Matías Cordero, un jumento de cinco años, pelo tordo oscuro, veciblanco, con rayas de mulo marca de hierro en la nariz en forma de gancho, de cinco cuartas y tres dedos de alza la, cojo de la pata izquierda y tuerto del mismo lado.

Se hace público por medio del presente, con objeto de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y previa identificación de su derecho, pueda por esta Alcaldía hacerse entrega de aquél.

Cáceres 19 de Julio de 1895.—El Alcalde, Nicolás Carbajal.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Anuncio.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público desagravio por término de ocho días, que darán principio desde el día que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que los interesados en él comprendidos puedan enterarse de dicho documento y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho periodo no habrá lugar á reclamación alguna.

Santa Cruz de la Sierra 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Alfonso Hoyas.

ALÍA.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Alía 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Valentín Valencia.

ZORITA.

Recogido de semoviente.

En el mes de Abril último y en una viña al sitio del Calvario en este término, se apareció un borrego merino con rabo, sin hierro, la oreja izquierda hendida y la derecha golpe por detrás, el cual se depositó de mi orden en un vecino de ésta y como quiera que en aquél entonces se pusiera edicto haciendo pública esta noticia y no viniera inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, se reproduce éste para que en el término de treinta días, se presente mediante los documentos y justificantes necesarios su verdadero dueño, á practicar su recogido, pues pasado el mismo se venderá en pública licitación.

Zorita 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Dionisio Broncano.

CILLEROS.

Exposición del reparto de Consumos.

Habiéndose terminado por la Junta repartidora de consumos para el año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este municipio, por el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante el cual podrán los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y deducir las reclamaciones que crean oportunas.

Cilleros 18 de Julio de 1895.—El Alcalde accidental, Eusebio González.

EL GORDO.

EDICTO.

Aprobado por la superioridad, los medios acordados por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados para cubrir el encabezamiento de este pueblo y sus recargos en el año próximo de 1895 á 96, esta Corporación, ha acordado que á los diez días de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se procederá en la Sala de este Ayuntamiento á la primera subasta de los ramos de Consumos á venta libre, cuyo acto tendrá lugar de diez á doce de la mañana, el tipo es para el Tesoro de 4 135 pesetas 50 céntimos, y los recargos autorizados; si en la primera subasta no hubiera licitadores, á los ocho días se procederá á la segunda, en el mismo local y hora, admitiendo proposiciones.

Los licitadores de una y otra depositarán previamente ó en el acto del remate el los por ciento del encabezamiento y recargos y fianza suficiente á responder á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede presentarse y enterarse de ellas los que tengan por conveniente hacerlo.

El Gordo y Julio 19 de 1895.—El Alcalde, Juan Lozano y Gómez.

PORTEZUELO.

De orden de mi Autoridad, se halla depositado en poder de un vecino de esta localidad, el semoviente que se expresa á continuación que ha sido encontrado en la dehesa denominada Valdío de este término.

Una yegua pelo negro, cerrada, de

más de seis y media cuartas, chata, mogina, con hierro D. J. S. en el anca terecha.

Lo que se anuncia al público para que su legítimo dueño pueda verificar su recogido, pues transcurridos que sean treinta días, se procederá á su venta en pública subasta.

Portezuelo 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Antonio Carsino.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Semana del 17 al 23 de Marzo de 1895.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la construcción de tabiques de división en sótanos y reparación de tejados.

JORNALES. Ptas. Cts

Al Oficial Waldo Collazos, por cinco jornales, á 2'75 pesetas uno.....	13 75
Al id. Remigio Guillen, por cinco id., á 2'75 id. id..	13 75
Al id. Francisco Rico, por cinco id., á 2'50 id. id..	12 50
Al peón Santiago Sánchez, por cinco id., á 1'50 id. idem.....	7 50
Al id. Francisco Laso, por cinco id., á 1'50 id. id..	7 50
Suma.....	55

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por tres quintales de yeso, á 2'50 pesetas uno.....	7 50
Al encargado de facilitar el personal, herramienta y materiales.....	6 25
Suma.....	13 75

RESUMEN.

Importan los jornales.....	55
Idem los materiales y demás gastos.....	13 75
Total.....	68 75

Importa esta cuenta la cantidad de 68 pesetas con 75 céntimos, que he recibido del Sr. Depositario de fondos provinciales.

Cáceres 23 de Marzo de 1895.—El Encargado, Eusebio Rico.—V.º B.º—Emilio María Rodríguez.

ANUNCIO.

El día 31 del mes actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta del corcho procedente de la pela del arbolado de la sociedad «La Luz,» bajo el tipo y demás condiciones que se expresan en el pliego que estará de manifiesto en la casa del Presidente de dicha sociedad, calle Corredera, número 10, de esta villa, y en la cual habrá de verificarse el acto.

Arroyo del Puerco 20 de Julio de 1895.—El Presidente, Lorenzo Diez.

CÁCERES: 1895.

Tip. de los Sucesores de Alvarez.
Portal Llano, 39.